

NOELIA CASES MORA*

CONSIDERACIONES SOBRE EL USO DE LA FÓRMULA
IN MEMORIAM EN ALGUNOS *TITVLI SACRI*
DE LA PENÍNSULA IBÉRICA**

■ *Abstract*

In this paper it is considered a set of thirteen inscriptions from *Hispania* dedicated to divinities, often qualified with the epithet *Augustus/-a*, honoring the memory of particular individuals. Only those inscriptions that use the formula *in/ob memoriam* or *in honorem et memoriam* have been selected, leaving aside those inscriptions in which only *in/ob honorem* is indicated. Their analysis allows us to discern whether it is possible to relate them to a *consecratio in formam deorum* or not, but above all that the use of this type of formula does not imply that they are funerary inscriptions, but *tituli sacri*.

Keywords: Memory, *consecratio*, Augustan god, *titulus sacer*.

1. *Introducción*

Los estudios que abarcan el papel de la memoria en las sociedades antiguas han adquirido protagonismo en los últimos años¹. La epigrafía constituye una disciplina privilegiada para su estudio, especialmente si recordamos que la principal función de la mayor parte de las inscripciones era asegurar la perdurabilidad del hecho o de la persona². En muchas ocasiones el término *memoria* aparece en los textos epigráficos

* Universidad de Alicante; noelia.cases@ua.es. La elaboración de este artículo ha sido posible gracias a la concesión de un Contrato Predoctoral para la Formación del Profesorado Universitario del Ministerio de Universidades del Gobierno de España (FPU18/00830). Asimismo, estas páginas se han realizado en el marco del proyecto de investigación PID2019-106169GB-I00, subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

** Agradezco al profesor Gian Luca Gregori las ideas y recomendaciones proporcionadas para la mejora y enriquecimiento del presente artículo.

¹ M. CORBIER, *Donner à voir, donner à lire. Mémoire et communication dans la Rome ancienne*, París 2006; K. GALINSKY, *Memory in ancient Rome and early Christianity*, Oxford 2016; J.M. IGLESIAS GÍA Y Á. RUIZ-GUTIÉRREZ (eds.), *Monumenta et memoria. Estudios de epigrafía romana*, Roma 2017; A. MAYORGAS, *Ritual, place and memory in ancient Rome*, in *The Routledge Handbook of Memory and Place*, Londres 2019, pp. 384-391.

² E. MELCHOR GIL, *La voz y la memoria de los muertos: el orden social de la Córdoba romana a través de la epigrafía funeraria y honorífica (los ordines privilegiados)*, in *La muerte en Córdoba: creencias, ritos y cementerios (1). De la prehistoria al ocaso de la ciudad romana*, Córdoba 2020, pp. 203-226.

de forma explícita a través del uso de fórmulas como *in/ob memoriam; in honorem et memoriam; memoriae; memoriam*, etc.³. Aunque su uso se vincula mayoritariamente con el mundo funerario, un pequeño conjunto de inscripciones hispanas nos permite poner en relación este tipo de fórmulas con inscripciones de tipo religioso y, concretamente, con las dedicaciones a divinidades calificadas con el epíteto *Augustus/-a*⁴.

En este tipo de epígrafes, la dedicación a una divinidad es empleada para recordar a un individuo que suponemos fallecido⁵. Del total de trece casos que recogemos, en diez inscripciones la divinidad citada va acompañada del epíteto augusto: Apolo Augusto, Neptuno Augusto, Luna Augusta, Isis Augusta, Juno Augusta, Fortuna Augusti, Ceres Augusta, Diana Augusta y, en dos ocasiones, Piedad Augusta. El resto se dedicó a Venus, Minerva y Júpiter Óptimo Máximo (Fig. 1).

La estructura esencial del texto de este tipo de inscripciones comienza con el nombre de la divinidad en dativo, seguido del término *sacrum* en algunas ocasiones, una fórmula del tipo *in memoriam*, el nombre de la persona cuya memoria se quiere perpetuar y el dedicante. El sexo de la divinidad y el personaje que se recuerda coincide en todos los casos, con excepción de las dedicaciones a la Piedad Augusta de Linares (n.º 8) y Tomar (n.º 13). Asimismo, existía un vínculo familiar entre el personaje recordado y el dedicante, explícito en el texto y, en alguna ocasión, la dedicación es resultado de una promesa al senado local (n.º 8). La extracción social de los individuos citados debió ser elevada, especialmente si tenemos en cuenta las donaciones asociadas a la dedicación de las estatuas que se mencionan en algunos de los textos epigráficos (n.º 8, 10 y 12). Llama la atención el caso de la inscripción dedicada a Ceres Augusta en *Munigua* (n.º 10) por ser la honrada *flaminic(a) divisor(um) Aug(ustarum) splend(isimae) provinc(iae) Baetic(ae)* y porque este es uno de los dos testimonios de culto a

³ La realización de una base de datos nos permite señalar que el término *memoria* se documenta en la epigrafía hispana un total de 128 ocasiones: 87 en la *Hispania Citerior*, 20 en la *Baetica* y 21 en la *Lusitania*. La mayoría de las inscripciones son de tipo funerario (105) pero también encontramos dentro del repertorio algunas honoríficas (5), honoríficas *post mortem* (3) y *tituli sacri* (13). En dos ocasiones no es posible adscribir el texto epigráfico a ninguna de las tipologías mencionadas debido a la pérdida de la mayor parte de este (*CIL II²/7*, 247; *AEP* 2015, 620). Sobre esta cuestión: M.C. GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ, *El uso de los términos monumentum y memoria en la epigrafía funeraria de la Hispania romana: una aproximación*, in *Monumenta et memoria. Estudios de epigrafía romana*, Roma 2017, pp. 37-63; C. RICCI, *Sepulcrum e(s)t memoria illius. Una riflessione sull'impiego del termine "memoria" negli epitaffi latini di Roma*, «Scienze dell'Antichità», 16 (2010), pp. 163-180.

⁴ Esta cuestión cuenta con un amplio recorrido historiográfico pero destacamos los siguientes trabajos: D. FISHWICK, *The Imperial cult in the Latin West: Studies in the Ruler Cult of the Western Provinces of the Roman Empire*, vol. 2.1, Leiden 1991; S. PANCIERA, *Umano sovrumano o divino? Le divinità auguste e l'imperatore a Roma*, in *The Representation and Perception of Roman Imperial Power*, Amsterdam 2003, pp. 215-239; G.L. GREGORI, *Il culto delle divinità Auguste in Italia: un'indagine preliminare*, in *Dediche sacre nel mondo greco-romano. Diffusione, funzioni, tipologie*, Roma 2009, pp. 307-330; A. VILLARET, *Les dieux augustes dans l'Occident romain. Un phénomène d'acculturation*, Bordeaux 2019.

⁵ Excluimos del repertorio analizado aquellas dedicaciones a divinidades realizadas solo *in honorem* por alejarse de la cuestión que aquí pretendemos abarcar, esto es, el uso de la fórmula *in memoriam* y sus variantes, en algunos casos unida a *in honorem*. Se asume que la aparición de la palabra *memoria* implica que el individuo citado es un difunto pero no en todos los casos sucede así. Sin embargo, la fórmula *in honorem* es utilizada siempre con individuos vivos. Sobre ello, véase: M.C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y M. RAMÍREZ SÁNCHEZ, *Observaciones sobre la fórmula in bono. Argael. en un epígrafe de Cacabelos, León (CIL II 5672)*, «Palaeohispanica», 10 (2010), pp. 63-79 (<https://ifc.dpz.es/ojs/index.php/palaeohispanica/article/view/93/18>).

Ceres Augusta de la península Ibérica⁶. La dedicación a una divinidad augustea para perpetuar la memoria y el recuerdo de la difunta goza de gran significado en este caso, pues la vinculación entre el culto a divinidades augusteas y personajes implicados en los diversos cargos relacionados con el culto imperial es estrecha y bien conocida⁷.

N.º	Fórmula	Divinidad	Lugar	Bibliografía
1	<i>in h(onorem) m(emoriam)</i>	Venus	Muntanyeta dels Estanys (<i>Hispania Citerior</i>)	<i>CIL II</i> ² /14, 688
2	<i>bonori memoriaeque</i>	Apolo Augusto	<i>Aquae Calidae (Hispania Citerior)</i>	<i>CIL II</i> , 6181
3	<i>in honorem et memoriam</i>	Neptuno Augusto	<i>Tarraco (Hispania Citerior)</i>	<i>CIL II</i> ² /14, 850
4	<i>in honorem et memoriam</i>	Luna Augusta	<i>Tarraco (Hispania Citerior)</i>	<i>CIL II</i> , 4458
5	<i>in honorem et memoriam</i>	Isis Augusta	<i>Tarraco (Hispania Citerior)</i>	<i>CIL II</i> ² /14, 827
6	<i>in honorem memoriam</i>	Juno Augusta	<i>Tarraco (Hispania Citerior)</i>	<i>CIL II</i> ² /14, 828
7	<i>in memoriam</i>	Fortuna Augusti	Canales de la Sierra (<i>Hispania Citerior</i>)	Espinosa 1986, pp. 82-83, n.º 64
8	<i>in memoriam</i>	Piedad Augusta	Linares (<i>Hispania Citerior</i>)	<i>CIL II</i> , 3265
9	<i>ob memoriam</i>	Diana Augusta	Manzanilla (<i>Baetica</i>)	González Fernández 1989, n.º 83, pp. 150-153
10	<i>in honorem et memoriam</i>	Ceres Augusta	<i>Munigua (Baetica)</i>	<i>AEp</i> 2006, 640
11	<i>in memoriam</i>	Minerva	Lugar do Vallado, Alcobaça (<i>Lusitania</i>)	<i>CIL II</i> , 351
12	<i>in memoriam</i>	Júpiter Óptimo Máximo	Faro (<i>Lusitania</i>)	<i>CIL II</i> , 8
13	<i>in memoriam</i>	Piedad Augusta	<i>Sellium, Tomar (Lusitania)</i>	<i>HEp</i> 9, 1999, 760

Fig. 1. Inscripciones dedicadas a divinidades en memoria de individuos en *Hispania*.

Todas las inscripciones citadas son pedestales que sostuvieron una estatua de la divinidad citada. En el epígrafe de Tomar (n.º 13) se citan explícitamente *signa*, esto es, estatuas, y no estatua en singular, de divinidades. Algunos autores señalan que no es posible saber si este plural hacía referencia a la divinidad, en este caso la Pie-

⁶ El otro testimonio de culto a Ceres Augusta es una inscripción fragmentaria de Palma del Río (Córdoba). Su lectura presenta dificultades pero en la última revisión para la nueva edición del *Corpus Inscriptionum Latinarum* los editores recogen la siguiente lectura: *[S]acrum C[ereris] / Augustae* (*CIL II*²/5, 1295).

⁷ Este mismo tipo de dedicaciones fueron frecuentes en Aquileia, donde varios seviros dedicaron monumentos a Silvano Augusto. Véase: A. ARNALDI, *Dediche a divinità in memoria di defunti nell'Italia Romana, in Usi e abusi epigrafici. Atti del Cologio Internazionale di Epigrafia Latina* (Genova, 2001), a cura di M.G. Angeli Bertinelli y A. Donati, Roma 2003, pp. 463-488.

dad Augusta, o a los individuos cuya memoria se pretende recordar⁸. Sin embargo, el término *signum* se debe asociar siempre a divinidades, mientras que para las estatuas de individuos el vocablo usual era *statua*⁹. Por esta razón, planteamos la hipótesis de que se trate, en realidad, de un conjunto de varios pedestales con sendas estatuas de la Piedad Augusta, ya que son también varios los individuos cuya memoria se perpetua¹⁰. La opción de estatuas de personajes no parece satisfactoria porque implicaría una *consecratio in formam deorum*, esto es, una identificación entre difunto y divinidad propia de inscripciones funerarias, que aquí no es posible determinar.

El emplazamiento de estos monumentos debió ser público, al menos en los casos en los que aparecen fórmulas del tipo *locus datus decreto decurionum*¹¹ (n.º 2) o *accepto ex decreto ordinis loco* (n.º 9), que indican que el permiso del *ordo* fue necesario para la colocación del pedestal con estatua y, en consecuencia, que dicho espacio era de dominio público. El uso del epíteto *Augustus/-a* en la mayoría de las inscripciones del conjunto ha sido también uno de los argumentos dados para justificar el emplazamiento público de este tipo de dedicaciones. G. Alföldy, al estudiar los testimonios de *Tarraco* de este tipo, ciudad en la que se concentran cuatro de las trece evidencias, indicó que la aparición de dicho epíteto suponía que se trataba de dioses estatales y los monumentos debían ser, en consecuencia, ubicados en un área de uso cívico, ya que el objetivo habría sido subrayar públicamente la lealtad del difunto y sus parientes al emperador y el Estado¹². Sobre esta idea volveremos más adelante.

2. *Las inscripciones dedicadas a una divinidad in memoriam de un individuo: ¿ejemplos de una consecratio in formam deorum?*

El tipo de dedicaciones sobre las que reflexionamos en estas páginas, con múltiples paralelos en el ámbito itálico¹³, se ha puesto frecuentemente en relación con la *con-*

⁸ L. DA SILVA FERNANDES, *Inscrições romanas de Tomar e seu termo*, «Boletim da Câmara Municipal de Tomar», 21 (1997), pp. 164-168, n.º 3 (HEp 9, 1999, 760).

⁹ En las inscripciones latinas encontramos diferentes términos para designar estatuas: *effigies*, *simulacrum*, *imago*, *signum* y *statua*. Cada concepto posee un matiz propio, pues no son sinónimos. Sobre el vocabulario epigráfico asociado a las estatuas: M. ORIA SEGURA, *Statua, signum, imago... El lenguaje de las dedicatorias en la Bética romana*, «SPAL», 9 (2000), pp. 451-463.

¹⁰ En el texto se indica: *Vall(erius) Maxim(us?) in memor(iam) / suam et filiarum suar(um) / haec signa p(osuit)* (HEp 9, 1999, 760).

¹¹ Sobre esta cuestión destaca: M. ANTICO GALLINA, *Locus Datus Decreto Decurionum. Riflessioni topografiche e giuridiche sul suburbium attraverso i tituli funerari*, «Epigraphica», 59 (1997), pp. 205-224. Especialmente interesante sobre la gestión del espacio en los lugares públicos de culto y esta fórmula epigráfica: M.G. GRANINO CECERE y G. MENNELLA, *Le iscrizioni sacre con la formula LDDE e la gestione dello spazio santuario da parte delle comunità cittadine in Italia*, in *Le Quotidiani municipali dans l'Occident romain*, Clermont-Ferrand 2008, pp. 287-300.

¹² G. ALFÖLDY, *Bildprogramme in den römischen Städten des Conventus Tarragonensis. Das Zeugnis der Statuenpostamente*, in *Homenaje a García y Bellido IV*, Madrid 1979, p. 194.

¹³ A. ARNALDI, *Dediche a divinità in memoria di defunti nell'Italia Romana*, in *Usi e abusi epigrafici. Atti del Cologio Internazionale di Epigrafia Latina* (Genova, 2001), a cura di M.G. Angeli Bertinelli y A. Donati, Roma 2003, pp. 463-488.

*secratio in formam deorum*¹⁴ y aparecen de forma recurrente en la bibliografía asociada a este fenómeno, muchas veces reflexionando sobre las dificultades interpretativas que plantean y la ambigüedad que las caracteriza¹⁵. Solo algunos autores se han posicionado de forma explícita en su interpretación como testimonios de la divinización de privados¹⁶. Su inclusión dentro de esta tipología ha supuesto, al mismo tiempo, su interpretación como inscripciones de tipo funerario, no solo por la consideración de que se tratase de ejemplos de una *consecratio* de particulares¹⁷ sino también por la presencia la fórmula *in memoriam*¹⁸.

La *consecratio in formam deorum* es bien conocida en las prácticas funerarias de finales del siglo I d.C. en Roma y suponía la divinización de un difunto a través de su identificación o asociación con una divinidad¹⁹. El principal estudio sobre esta forma de deificación de particulares concentró su atención en su vertiente arqueológica a través del estudio de la iconografía funeraria privada²⁰, ya que se trata de un fenómeno especialmente identifiable en la estatuaria y arquitectura funeraria. En este tipo de deificaciones privadas la imagen del difunto contiene atributos de la divinidad, con el objetivo de que la memoria del fallecido o fallecida fuese eterna gracias al “soporte místico de la leyenda del dios”²¹.

La identificación del difunto con una divinidad se justificaría por compartir con ella algún rasgo común, en algunos casos su profesión y en otros simplemente una especial devoción²². En este sentido, la coincidencia entre el sexo del difunto y el de la divinidad es lo habitual y constituye un elemento que parece necesario para dicha identificación. Este rasgo lo vemos también en el repertorio epigráfico hispano citado y ha servido de argumento para mostrar que dichos testimonios muestran la divinización del individuo fallecido.

Existen ejemplos en los que esta identificación difunto-divinidad es explícita²³

¹⁴ La obra de H. Wrede sigue siendo el trabajo de referencia sobre esta cuestión: H. WREDE, *Consecratio in formam deorum*, Mainz am Rhein 1981.

¹⁵ P. ROTHENHÖFER, *In formam deorum: Beobachtungen zu so genannten Privatdeifikationen Verstorbenen auf der Iberischen Halbinsel im Spiegel der Inschriften*, in *Bestattungsrituale und Totenkult in der römischen Kaiserzeit. Rites funéraires et culte des morts aux temps impériales*, Stuttgart 2010, pp. 259-280. Igualmente H. Wrede plantea que la relación entre divinidad y difunto en este conjunto es menos estrecha que en el caso de la *consecratio in formam deorum*: WREDE, *Consecratio...* cit., pp. 187-188.

¹⁶ P. CESARI, *In memoriam... in honorem: iscrizioni funerarie consacrate a divinità*, «Studi Classici e Orientali», 46 (3) (1998), pp. 959-972.

¹⁷ CESARI, *In memoriam...* cit., pp. 960-962.

¹⁸ U. ESPINOSA, *Fortuna Augusti. Ein neues epigraphisches Zeugnis aus Hispania Citerior*, «Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik», 51 (1983), pp. 199-203 (201).

¹⁹ N. LAUBRY, *Sepulcrum, signa et tituli: quelques observations sur la “consecratio in forma deorum” et sur l’expression des statut des morts dans la Rome impériale*, in *Signa et tituli. Monuments et espaces de représentation en Gaule méridionale sous le regard croisé de la sculpture et de l’epigraphie*, Aix-en-Provence et Arles 2015, pp. 160-173.

²⁰ WREDE, *Consecratio...* cit.

²¹ H. LAVAGNE, *Le tombeau, mémoire du mort*, in *La mort, les morts et l’au-delà dans le monde romain (Actes du Colloque de Caen. 20-22 Novembre 1985)*, a cura di F. Hinard, Caen 1987, pp. 159-165 (164).

²² ROTHENHÖFER, *In formam deorum...* cit., p. 268.

²³ En CIL VI, 15593 se indica explícitamente: “*aediculae in quibus simulacra Claudiæ Semnes in formam deorum ita uti*”. Sobre esta inscripción: G. L. GREGORI, “*Horti sepulchrales e cepotaphia*” nelle iscrizioni urbane, «Bullettino della Commissione Archeologica Comunale di Roma», 92 (1) (1987-1988), pp. 175-

o en los que la iconografía permite realizar esta deducción²⁴ pero la ausencia de testimonios iconográficos en los casos hispanos que aquí se citan nos obliga a adoptar una posición de cautela a la hora de identificarlos con este fenómeno de divinización de particulares y, por tanto, vincularlos al ámbito funerario. Sí parece probable que las estatuas que sostuvieron los pedestales fueron de la divinidad citada, aunque solo tenemos la evidencia en el caso de *Sellium* (n.º 13) que citábamos anteriormente, en el que se alude explícitamente a la dedicación de *signa*, un término que designaba específicamente las estatuas de divinidades. En el resto de las ocasiones, a falta de evidencias, no podemos confirmar lo mismo. Lo que sí es evidente es que estas inscripciones honraban y recordaban al difunto de una manera peculiar pero algunos autores plantearon ya dudas a la hora de adscribirlos al conjunto estudiado por Wrede²⁵.

Aunque solo contamos con los textos epigráficos, varios aspectos parecen indicar que estamos ante otro tipo de dedicación. En primer lugar, las inscripciones que expresan la apoteosis de un privado son siempre de tipo funerario. En el conjunto hispano citado no sólo no hay expresiones explícitas sobre una posible *consecratio*, sino que los textos no responden al formulario propio de las inscripciones funerarias²⁶. Este tipo de dedicaciones por la memoria de un difunto mediante el uso de pedestales con estatua a divinidades, en la mayoría de las ocasiones calificadas con el epíteto *Augustus/-a*, oscilan entre lo sacro y lo honorífico²⁷ pero la consagración a una divinidad obliga a interpretarlas como *tituli sacri*. El uso de la fórmula *in/ob memoriam* y derivados tampoco puede ser un argumento para considerarlas funerarias, pues el empleo de este tipo de formulario en la epigrafía hispana encaja mayoritariamente con dicha función pero también con inscripciones honoríficas dedicadas a individuos vivos que se alejan totalmente de las inscripciones funerarias en las que aparece la fórmula *in memoriam*. Además, en este conjunto no encontramos otras fórmulas o elementos típicos de las inscripciones sepulcrales²⁸, pero sí elementos propios de las inscripciones votivas²⁹.

Quizá el argumento más sólido que se ha señalado para negar la apoteosis de individuos particulares ha sido la dificultad interpretativa que supone asumir que un

²⁴ 188 (184-185) (<https://www.jstor.org/stable/pdf/44515059.pdf?refreqid=excelsior%3A1a74f669ba0ccf-42f23b62623c6e7dda>).

²⁵ CIL VI, 10958. Véase: F. FERAUDI-GRUÉNAIS, *Inscriptions und 'Selbstdarstellung' in stadtrömischen Grabbauten*, Roma 2003, p. 102, n.º 123.

²⁶ WREDE, *Consecratio...* cit.

²⁷ N. CASES MORA, *Inscrição mit der Formel in memoriam aus Canales de la Sierra (La Rioja, Hispania Citerior). Addenda zu ZPE* 51, 1983, 199-203, «Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik», 219 (2021), pp. 302-304.

²⁸ ARNALDI, *Dediche a divinità in memoria di defunti...* cit., p. 467.

²⁹ ROTHENHÖFER, *In formam deorum...* cit., p. 260. Como indica Rothenhöfer, no aparecen indicaciones de edad o fórmulas de cierre como *hic situs est*. Este tipo de monumento tampoco guarda relación con las inscripciones que contienen una dedicación *ob honorem*, que normalmente dedican una estatua a una divinidad, como en el caso de las inscripciones *ob honorem seviratus*, en las que libertos que accedieron al sevirato donaron una estatua a una divinidad (habitualmente augustea) con motivo de la toma de posesión.

²⁹ Por ello algunos autores las han calificado como inscripciones votivas de carácter funerario o inscripciones votivas-sepulcrales: FERNANDES, *Inscrições romanas de Tomar...* cit., p. 163.

difunto pueda asimilarse o identificarse con una divinidad augustea, es decir, estrechamente ligada al emperador. Así lo indicaba A. Arnaldi: “l’assimilazione di un qualsiasi personaggio ad un ‘Augustan god’ avrebbe in pratica messo quel defunto sul medesimo piano dei membri della familia imperiale, cosa che non avrebbe potuto essere tollerata, neppure in un monumento funerario”³⁰. Y este mismo argumento podemos aducir si tenemos en cuenta el ejemplo en el que se realiza una dedicación a Júpiter Óptimo Máximo, cabeza del panteón oficial romano, en memoria de un hombre fallecido (n.º 12). De hecho, la *consecratio in formam deorum* de Júpiter era exclusiva de la casa imperial³¹.

En este sentido, A. Arnaldi interpretaba este tipo de manifestaciones en el ámbito itálico como un medio de autorrepresentación, pues la fórmula *in memoriam* permitía a los que dedicaban un epígrafe recordar ante sus conciudadanos sus estrechas relaciones con personas destacadas, incluso después de su muerte. Pero lo fundamental era que permitían la posibilidad de perpetuar el recuerdo del individuo y sus familiares ante un público más amplio que el que podría lograrse a través de un monumento funerario³².

En consecuencia, la relación existente entre el individuo recordado y la divinidad citada en este conjunto, más que por una identificación y apoteosis del difunto, debería limitarse a proceder de las virtudes del dios, que se equiparaban a las del difunto. No conocemos los rituales asociados a este tipo de monumentos y con los datos que tenemos es difícil poder llegar a determinarlos. Sin embargo, la posible realización de esos rituales tampoco permite deducir la existencia de un culto a la persona privada fallecida, pues iría destinado seguramente a la divinidad citada en el monumento epigráfico³³.

La posible ubicación en un espacio público de las dedicaciones mencionadas, explícita en algunos textos epigráficos, conduce a pensar que la memoria individual del difunto también pudo ocupar un lugar en el ámbito público. El recuerdo de los particulares habría tenido repercusión y visibilidad en las comunidades de origen de los individuos gracias a este tipo de monumentos. Por esta razón, se ha destacado la importancia de la ubicación en espacios públicos, sean foros o santuarios, de este tipo de pedestales con estatua³⁴. El hecho de que las divinidades citadas en la gran mayoría de ellos vayan acompañadas del epíteto *Augustus/-a* supondría, según G. Alföldy, que la dedicación adquiriese una cualidad política como expresión de la protección de la casa imperial y, al mismo tiempo, expresara la lealtad al emperador y el Estado representado por él. Para H. Wrede la razón de elegir estas divinidades no se explica únicamente por la existencia de una especial devoción hacia ella por parte del individuo, sino también porque el uso del epíteto *Augustus* implicaba una significación

³⁰ ARNALDI, *Dediche a divinità in memoria di defunti...* cit., p. 470.

³¹ A. ANTAL, *Consecratio in formam Veneris in Roman Dacia*, in *Cult and Votive monuments in the Roman provinces. Proceedings of the 13th International Colloquium on Roman Provincial Art*, a cura di Cristina, Georgeta Alexandrescu, Cluj-Napoca 2015, pp. 55-61.

³² ARNALDI, *Dediche a divinità in memoria di defunti...* cit., p. 478.

³³ ROTHENHÖFER, *In formam deorum...* cit., pp. 268-269.

³⁴ ALFÖLDY, *Bildprogramme in den römischen Städten des Conventus Tarracensis...* cit., p. 194.

importante para el bienestar general de la ciudad y del Estado. Por otro lado, la identificación entre un particular y una divinidad solo era posible en el ámbito privado, mientras que en el público únicamente vagas semejanzas³⁵.

Entender la aparición de divinidades augusteas en este tipo de dedicaciones como expresión de lealtad al Estado y protección al emperador y su familia supone extrapolar una de las interpretaciones atribuidas al culto de dioses calificados con el epíteto imperial a este uso particular. Evidentemente, parece lógico entender que citar a estas divinidades suponía manifestar algún tipo de vínculo con la casa imperial, así como quizás una muestra de lealtad y sobre todo de visibilidad en el espacio público, ya que una dedicación a una divinidad calificada como augustea solo tendría sentido aquí. Ahora bien, la interpretación del culto a divinidades augusteas, objeto de discusión aún hoy, no puede ser también el modo en que entendemos este tipo de dedicaciones en memoria de individuos particulares. La mención de una divinidad augustea con el objetivo de perpetuar la memoria individual en el marco cívico parece explicarse por la oficialidad de estas, aspecto que permitiría su ubicación en el espacio público de las ciudades.

3. Consideraciones finales

El conjunto epigráfico hispano citado en estas páginas no parece corresponderse con el repertorio de aquellas inscripciones, propias del ámbito itálico, que testimonian una *consecratio in formam deorum*. Como ya se ha dicho, no se trata de inscripciones funerarias y, además, la identificación de individuos particulares con divinidades calificadas como augusteas para la apoteosis de los primeros no parece plausible, como ya indicó A. Arnaldi³⁶. Tampoco parece coherente suponer la identificación de un particular con Júpiter Óptimo Máximo, divinidad asociada recurrentemente con la figura imperial y reservada a esta.

Tampoco consideramos que la fórmula *in memoriam* o *in honorem et memoriam* permita en sí misma atribuir un carácter funerario a una inscripción, pues fue también empleada en textos de carácter votivo cuyo objetivo, además de ritual, fue perpetuar la memoria de individuos en el espacio cívico, tal y como muestran los epígrafes aquí tratados. Será siempre necesario tener en cuenta el resto de los aspectos, contextuales y formales, del monumento que se considere.

El aspecto más complejo de los temas aquí tratados es llegar a comprender por qué las divinidades augusteas aparecen recurrentemente citadas en este tipo de inscripciones en *Hispania*, y también en otras provincias. La explicación, lejos de ser sencilla, podría buscarse tanto en una expresión de lealtad como en la hipotética necesidad de esta referencia para que el monumento pudiera ser colocado en un lugar público,

³⁵ WREDE, *Consecratio...* cit., pp. 188-189. Este autor menciona los siguientes ejemplos como argumentación: *CIL* III, 1965; *CIL* V, 836; *CIL* II, 351; *CIL* II, 8.

³⁶ ARNALDI, *Dediche a divinità in memoria di defunti...* cit.

sea el foro o las inmediaciones de un santuario³⁷. En este sentido, aprovechar la “oficialidad” asociada a este tipo de divinidades para perpetuar la memoria de personajes destacados de la ciudad se aleja bastante de una *consecratio in formam deorum*. La falta de formulaciones explícitas y testimonios iconográficos solo refuerzan las dudas planteadas.

El tipo de conmemoración aquí explicado es un fenómeno ciertamente peculiar pero que encaja con las prácticas de autorrepresentación de aquellos personajes destacados de las oligarquías locales. Que sean tan frecuentes las divinidades calificadas como augustea solo confirma la vigencia, importancia y desarrollo de los rituales y dedicaciones vinculadas con la veneración del emperador entre finales del I d.C. y el II d.C. Los espacios públicos de las ciudades, muchas veces en los lugares más concurridos como el foro, fueron lugares óptimos para el recuerdo de los difuntos, sobre todo cuando estos pertenecían a los *ordines* privilegiados, por lo que las necrópolis no fueron el único espacio reservado a dicho fin³⁸. Las inscripciones aquí citadas así lo muestran.

³⁷ A. D'ORS, *El conjunto epigráfico del Museo de Linares IV*, «Oretania», 3 (1961), pp. 34-38 (37).

³⁸ E. MELCHOR GIL, *La voz y la memoria de los muertos...* cit., p. 221.

